



LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PATRIMONIAL, PATRONAL Y PROFESIONAL

1. Objeto del Contrato

Es objeto la contratación por la Universidad de Castilla-La Mancha de un Seguro de Responsabilidad Civil General Patrimonial, Patronal y Profesional, conforme a las condiciones que se especifican, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

El objeto del contrato abarcará dos vertientes:

- Responsabilidad Civil – derivada de los actos u omisiones no dolosos que ocasionen daños a terceras personas, conforme a la regulación establecida en el Derecho Privado.
- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública – la atribuida a la Administración según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico a la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Actualmente la Universidad de Castilla La Mancha tiene 3.771 empleados, 26.665 estudiantes de grado y postgrado oficial y 3.213 estudiantes de enseñanza propias.

2. Definiciones y Condiciones a las que se ajustará la ejecución del contrato

TOMADOR DEL SEGURO

El tomador del seguro será la Universidad de Castilla-La Mancha, CIF Q-1368009-E, C/ Altagracia, 50 13071 Ciudad Real. Tel. 926295346.

ASEGURADOR

La Entidad aseguradora que resulte adjudicataria de la presente licitación, deberá estar inscrita en el Registro Especial de Entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad con la autorización precisa en el ramo oportuno.

COLECTIVOS DE ASEGURADOS

Tendrán la consideración de Asegurado a todos los efectos los que a continuación se indican, si bien sólo serán objeto de cobertura de este seguro los daños causados a terceros derivados de la realización de una actividad dependiente de la universidad y los mismos sean consecuencia directa de tal actividad:

- El Equipo Rector y demás Órganos Colegiados y unipersonales de la Universidad de Castilla-La Mancha, empleados del asegurado cuando actúen en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional por cuenta del Asegurado, en todos los lugares en donde su presencia esté motivada por su pertenencia a la Universidad de Castilla-La Mancha.
- El personal docente con plaza y en sustitución, el personal no docente (funcionario o laboral), el personal investigador, personal de administración y servicios, servicios auxiliares y subalternos en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos al servicio del mismo.

Gerencia

Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP	Página: 2 / 30	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

- Personal que trabajando por cuenta propia o asalariado realice trabajos en la Universidad de Castilla-La Mancha, incluyendo personal adscrito a proyectos de investigación, participantes en Congresos, conferencias, actos culturales, colaboradores externos, etc., siempre que sea para el desarrollo de la actividad de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Los participantes en las actividades de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como todo el personal que aporte su colaboración mediante mandato, apoderamiento, representación, prestación de servicios, aunque no mantengan una relación de carácter contractual con dicha Universidad, y en general, toda persona cuyos actos puedan generar responsabilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Los órganos representantes de los trabajadores de la Universidad de Castilla-La Mancha, tanto laborales como funcionarios, cualquier Agrupación u organismo constituidos o no en asociación que ostente la representación de los trabajadores.
- Los profesores que autoricen o supervisen las prácticas realizadas por los alumnos.
- Cualquier otra persona física o jurídica que mediante contrato, o no, realice algún tipo de función o trabajo por cuenta de la Universidad.

CONSIDERACIÓN DE TERCEROS

Tendrán la consideración de terceros a efectos de cobertura de la presente póliza:

- Los estudiantes matriculados en la Universidad de Universidad de Castilla-La Mancha, así como los estudiantes de otras Universidades e instituciones educativas con estancia temporal en la Universidad de Castilla-La Mancha (incluyendo cualquiera de sus Campus).
- El Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, tanto funcionarios como laborales, incluso eventuales, interinos y contratados, en el desarrollo de su actividad laboral para la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Las personas físicas o miembros de las jurídicas que realicen trabajos a título honorífico en la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Cualquier persona que mediante contrato o no, realice algún tipo de función o trabajo por cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Igualmente, se hace constar expresamente que los concesionarios que presten cualquier tipo de servicio o trabajo a la Universidad tendrán la consideración de terceros a todos los efectos ante ésta, por los daños personales o materiales y perjuicios que puedan sufrir y que la responsabilidad recaiga sobre la Universidad o personal dependiendo de ésta.
- Terceros en general, que sufran los daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado, conforme a derecho.

Quedan excluidos de esta cobertura:

Daños materiales derivados de robo, hurto, pérdida o extravío de dinero en efectivo, cheques, efectos timbrados, objetos artísticos y/o históricos, joyas y alhajas.

Gerencia
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 3 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			



ACTIVIDAD

Enseñanza de grado superior en el ámbito Universitario, quedando incluidas entre otras y a título enunciativo y no limitativo actividades tales como la gestión y organización de actividades culturales, deportivas, actividades investigadoras y de institutos.

DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES

Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

MATERIALES: Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

3. Responsabilidad Cubierta

General y Patrimonial:

La responsabilidad que tiene la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su actividad dentro o fuera de sus instalaciones.

Profesional:

La responsabilidad por los daños ocasionados a terceros con motivo del desarrollo de la actividad profesional de cualquier personal.

Accidentes de trabajo:

La responsabilidad que le sea exigida a la Universidad por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado conforme se define en la cláusula 1.2 de la esta misma sección, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

Por Alimentos:

La responsabilidad que le sea atribuida al Asegurado de acuerdo con las leyes vigentes, por la venta o suministro no intencionado de alimentos o bebidas defectuosas o nocivos en o a través de los establecimientos dependientes del Asegurado.

Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas:

Se garantiza la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado, derivada de los daños causados por sus contratistas y/o subcontratistas.

Por contaminación Accidental y Repentina:

Será objeto de cobertura la responsabilidad por contaminación accidental, entendiéndose por tal la derivada de daños y perjuicios consecuenciales que resulten directa o indirectamente de la polución o contaminación de la atmósfera, del suelo, las aguas o la temperatura y/o de rayos visibles o invisibles siempre que dichas acciones nocivas se hayan producido como consecuencia de un accidente, es decir, de una causa eventual, repentina, imprevisible y no intencionada del asegurado o de sus dependientes y siempre que, por parte de los mismos, se hayan cumplido las normas establecidas sobre la evitación de tales acciones.

Gerencia
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 4 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			



RC Cruzada:

Daños corporales sufridos por los trabajadores de contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

RC Locativa:

Se garantizan la responsabilidad civil por los daños ocasionados, a los bienes inmuebles que el asegurado ocupe a título de concesionario, arrendatario y/o usuario.

4. OBJETO Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO

OBJETO DEL SEGURO YA ÁMBITO GEGRÁFICO DE COBERTURA

El Asegurador garantizará al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales, perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros y perjuicios patrimoniales puros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

La cobertura de la póliza amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción europea, por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Para el supuesto de asistencia, organización o participación en congresos, eventos, intercambios culturales, deportivos, formativos y de investigación o promoción de las actividades de la Universidad de Castilla-La Mancha en general colaboración con otras universidades, empresas y organismos, viajes de representación, ferias y similares, el ámbito de cobertura se extiende a todo el Mundo.

En todo caso las indemnizaciones y costes a que dé lugar el presente seguro, serán liquidados en Euros y en España.

ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA

El contrato de seguro surtirá efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de **24 meses** a partir de la fecha de extinción del contrato.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El período de vigencia del contrato será de dos años, siendo la fecha prevista desde las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2021 hasta las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2023, pudiendo ser prorrogado, en las condiciones previstas en el art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, hasta dos años.

Gerencia
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 5 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

5. Condiciones de cobertura

5.1 RIESGOS CUBIERTOS

Ampliando, modificando y derogando las Condiciones Generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerá sobre aquellas, se cubre cualquier responsabilidad civil legal del asegurado que no esté expresamente excluida en este pliego. A continuación, de modo descriptivo y no limitativo se exponen los riesgos más representativos:

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PATRIMONIAL

- a) Responsabilidad civil derivada de su **condición de institución de educación universitaria** en su más amplio sentido, incluyendo su actividad de investigación, las clases experimentales y las acciones artísticas.
- b) Responsabilidad civil derivada de su **calidad de propietario, usufructuario, cesionario, arrendatario** o simple tenedor de bienes muebles e inmuebles y sus instalaciones, terrenos, depósitos, almacenes, naves, locales, vanos, jardines, oficinas, pabellones, departamentos, facultades, antenas, ascensores, montacargas, garajes, aparcamientos, parques, salones, instalaciones sociales o deportivas, maquinaria o cualesquiera otros edificios o instalaciones donde se ubiquen los distintos servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como sus partes integrantes.
- c) Responsabilidad civil por daños a **alumnos, invitados, visitantes, clientes, asistentes, proveedores y/o usuarios** de los distintos servicios o actos organizados por la Universidad de Castilla-La Mancha.
- d) Por su acción u omisión culposa o negligencia de la **dirección, profesorado, servicios auxiliares y personal de administración y contratados** de los Centros, en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos.
- e) Responsabilidad civil por **daños causados por los alumnos a terceros** tanto dentro como fuera de las instalaciones siempre que en el hecho se pueda determinar que existe una responsabilidad "in vigilando" por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha. Asimismo, el hecho debe haber tenido lugar siempre que el alumno esté bajo la custodia y control de la Universidad y desarrollando labores propias de su calidad de alumno, como por ejemplo excursiones, visitas culturales, conferencias y actos similares, quedando excluida la responsabilidad civil privada del alumno.
- f) **Responsabilidad Civil derivada de la organización de ferias, fiestas universitarias, excursiones, actos deportivos, actos culturales, organización de conferencias, simposium, exposiciones o similares, conciertos musicales, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Asegurado.**
- g) A consecuencia de **intoxicaciones o envenenamiento** producidos a los alumnos por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cantinas del Centro.
- h) Los daños personales o materiales y perjuicios consecutivos que puedan sufrir los **Concesionarios que prestan algún servicio o trabajo en la Universidad** y cuya responsabilidad recaiga sobre la universidad o personal dependiente de ésta.

Gerencia
Rectorado | C/ Allagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 6 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

- i) Responsabilidad civil derivada de los **servicios de vigilancia y seguridad**, tanto propios como de terceros, armados o no y con empleo de cualquier medio técnico o animales (si esta actividad es subcontratada, la responsabilidad cubierta será subsidiaria en todo caso).
- j) Responsabilidad civil del asegurado en su calidad de **propietario, promotor, constructor de obra nueva, obras de construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, reparación y mantenimiento de instalaciones y edificios inmuebles**. Asimismo, se incluye la Responsabilidad Civil directa / subsidiaria del asegurado por los trabajos de construcción, montaje, ampliación, modificación de instalaciones y edificios que por su cuenta realicen contratistas / subcontratistas, así como Responsabilidad Civil del asegurado frente a los subcontratistas hasta el volumen de trescientos mil Euros (300.000 euros).
- k) Responsabilidad civil por daños ocasionados por un **acontecimiento de carácter accidental y que puedan producirse en edificios, estructuras, instalaciones de todo tipo colindantes**, durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados.
- l) Responsabilidad civil derivada de daños por **agua provocados por conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales** que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del asegurado a consecuencia de:
 - i. **Escapes accidentales y repentinos** que tengan su origen en rotura de las citadas instalaciones y/o por omisión del cierre de llaves de paso o grifos.
 - ii. **Desbordamientos** que tengan su origen en obturaciones accidentales y repentinas de las mencionadas conducciones, aparatos, depósitos, canales y conductos.
- m) Responsabilidad civil derivada de la propiedad de **instalaciones de suministro de agua, saneamiento, canalizaciones, servicios de alumbrado y alcantarillado**.
- n) Responsabilidad Civil derivada de la propiedad de las **señales de tráfico, alumbrado, marquesinas y cualquier otra señal vertical**.
- o) Queda garantizada la Responsabilidad Civil directa o subsidiaria que pudiera incumbir al Asegurado como consecuencia de **transportes, mudanzas o traslados** que, por sus propios medios o a través de terceros, pueda realizar el Asegurado entre sus facultades y/o edificios de su propiedad y/o arrendados de los bienes propiedad del mismo.
- p) Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de los **productos servidos y/o suministrados en los comedores, cafeterías, o bares propios o arrendados** para su explotación comercial.
- q) Responsabilidad civil subsidiaria por uso de **vehículos de los empleados o por uso de vehículos en renting y/o leasing** cuando son utilizados para efectuar gestiones por cuenta del asegurado. Esta cobertura se aplicará en exceso de cualquier seguro contratado, y en todo caso en exceso del seguro obligatorio haya sido o no contratado.
- r) Responsabilidad civil que pudiera serle imputable al asegurado con motivo de **transporte de viajeros** desde y/o hasta cualquier dependencia de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- s) Responsabilidad Civil derivada del uso de **vehículos y maquinaria propia**, autopropulsada o no, así como de máquinas o vehículos que no necesiten Seguro Obligatorio de Automóviles.

Gerencia
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 7 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

- t) Responsabilidad civil derivada del **uso y almacenamiento de materias, mercancías o ensayos clínicos con fines de investigación considerados no tóxicos ni peligrosos**, destinadas a ser usadas y estando vinculadas a la actividad asegurada. En el caso de que las materias sean tóxicas y/o peligrosas, estarán cubiertas siempre que el Asegurado cumpla la normativa legal en vigor.
- u) Se hace constar que se entenderá incluida a todos los efectos la Responsabilidad Civil directa, y/o subsidiaria de la Universidad, el servicio de **actividades sociales de la misma en su condición de organizador, promotor o partícipe** de todo tipo de actividades y competiciones deportivas o de recreo tanto en instalaciones propias o de terceros, públicas o privadas y con personal propio o contratado.

Dichas actividades, competiciones deportivas, pueden desarrollarse indistintamente en instalaciones convencionales, cubiertas o al aire libre o en espacios naturales.
- v) Se hace constar que se entenderá incluida a todos los efectos, la Responsabilidad Civil derivada de la **organización de actividades tales como colonias, excursiones, competiciones deportivas, cursos de orientación, colectas, ventas, conciertos, teatros escolares, visitas culturales, y la participación oficial en festejos y ceremonias**, siempre que tengan una vinculación directa con la actividad de la universidad.
- w) Queda amparada la Responsabilidad Civil que se pueda derivar por la propiedad y uso de **equipos instalados y/o ubicados** en otros centros universitarios adscritos.
- x) Queda amparada la Responsabilidad Civil que pueda derivar por las **asociaciones vinculadas a la universidad** que estén constituidas o se constituyan por los estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios.
- y) Asimismo, se asegura por el presente contrato la Responsabilidad Civil en que directa, subsidiaria y/o solidariamente incurre el Asegurado por los **trabajos encomendados a terceras personas, físicas o jurídicas**.
- z) La póliza de Responsabilidad Civil ampara también la responsabilidad por los daños corporales, materiales y sus perjuicios consecuenciales y patrimoniales puros, ocasionados por los profesores universitarios, personal dependiente de la universidad o personal que la misma haya contratado, en el **ejercicio de trabajos de ejecución de proyectos, tareas de consultoría externa**, actividades todas ellas que tendrán que realizar en el ámbito de la universidad y/o entidades asociadas y, siempre que estas personas acudan por cuenta y orden de la universidad.
- aa) Queda incluida en la garantía de la póliza la Responsabilidad Civil que directa o subsidiariamente puedan incurrir los profesores, con ocasión de la **realización de prácticas en empresas externas** o centros diferentes a los asegurados incluidos centros sanitarios.
- bb) Queda cubierta la responsabilidad civil que pudiera corresponder al Tomador del seguro como propietario, por el **alquiler a terceras personas de los auditorios, aularios u otros espacios** de la Universidad de Castilla-La Mancha en sus diferentes campus, incluido o no el equipamiento para uso docente y cultural, excluyendo de la presente cobertura la Responsabilidad Civil derivada de la actividad que se realice.
- cc) Queda cubierta la Responsabilidad Civil derivada de la **tenencia de perros de vigilancia** al interior del recinto de las diferentes situaciones de riesgo garantizadas.

Gerencia
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	t:QQnwZRCGP		Página: 8 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 t:QQnwZRCGP			

- dd) Queda amparada la responsabilidad civil que se pueda derivar por los **actos co-organizados por la Universidad de Castilla-La Mancha** en colaboración con las asociaciones vinculadas a ésta.
- ee) Queda cubierta la Responsabilidad de la Universidad **como productor de energía eléctrica** y su venta en la red.
- ff) Queda cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse para la Universidad **por la Ley de Protección de datos**.
- gg) Responsabilidad Civil que pueda derivarse para la Universidad como consecuencia de los daños que eventualmente pudieran surgir **por la utilización de los desfibriladores** ubicados en los respectivos centros de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- hh) Responsabilidad Civil derivada de la **propiedad, uso y mantenimiento de garajes o aparcamientos** destinados exclusivamente al servicio de la Universidad de Castilla-La Mancha, estando igualmente incluidos los daños causados a vehículos propiedad de empleados y/o terceros que se encuentren estacionados en el interior del recinto destinado a aparcamiento, siempre que no sea calificado como un hecho de la circulación, según la reglamentación vigente sobre uso y circulación de vehículos a motor.
- ii) Responsabilidad civil derivada de las actividades relacionadas con **campamentos para niños, talleres y similares así como prácticas a realizar por alumnos de la ESO**.
- jj) Responsabilidad civil derivada de la **propiedad o posesión, pertenencia o mantenimiento de instalaciones de publicidad y propaganda**, ubicados tanto en el interior como en el exterior de los locales y edificios de la Universidad, incluyendo los rótulos y/o letreros tanto luminosos como no. Asimismo, queda cubierta la responsabilidad por las instalaciones de iluminación (focos, torres, etc.) y megafonía.
- kk) Responsabilidad Civil derivada de las actividades relacionadas con los **planes de seguridad y evacuación** y demás funciones llevadas a cabo por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- ll) Responsabilidad Civil derivada de la propiedad, tenencia y/o gestión de **centros de acogida, escuelas de verano y residencias estudiantiles**.
- mm) Responsabilidad Civil que pueda ser atribuible a la Universidad de Castilla-La Mancha por la **participación de equipos deportivos en competiciones, actos deportivos, campeonatos, regatas o cualesquiera otros actos de semejante índole**. Quedará también cubierta la responsabilidad civil derivada de la organización de eventos deportivos y carreras populares, tanto dentro como fuera de las instalaciones aseguradas.
- nn) Responsabilidad Civil por la propiedad, **uso y utilización de Piscinas Universitarias**, sus empleados y personal dependiente, en el ejercicio de sus funciones.
- oo) Responsabilidad Civil derivada de la realización de **cursos de verano** de Extensión Universitaria tanto dentro como fuera de las instalaciones del Asegurado.

Gerencia
Rectorado | C/ Allagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 9 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			



COBERTURA DE TRABAJOS TECNICOS, CIENTIFICOS O ARTISTICOS

Quedan cubiertas las reclamaciones por daños corporales o materiales ocasionados a terceras personas por trabajos de carácter técnico, científico o artístico exclusivamente cuando se realicen al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Se excluye expresamente los daños a las obras y reclamaciones basadas en la falta de idoneidad del trabajo para el fin pretendido con su realización.

Por esta cobertura queda cubierta la Responsabilidad Civil Directa de los profesores e investigadores, así como la que directa o subsidiariamente pudiera corresponder a la Universidad, siempre que se trate de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Responsabilidad Civil para el ejercicio de profesiones técnicas:

La presente póliza garantiza al Asegurado - dentro de los límites económicos suscritos - el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños que se deriven, a terceras personas en el ejercicio de la actividad profesional técnica, como proyección, dirección, control o supervisión de obras o trabajos realizados en el ámbito de la actividad universitaria, sin límite temporal.

Por esta cobertura queda cubierta la Responsabilidad Civil de los técnicos de la Universidad entre los que se incluye arquitectos, arquitectos técnicos y directores de obra, así como la que directa o subsidiariamente pudiera corresponder a la Universidad.

A título enunciativo y no limitativo se cubren responsabilidades por daños a terceros:

- Producidos por incendio y explosión; hundimiento de terrenos o edificios; corrimiento de tierras; vibraciones a consecuencia de trabajos de excavación, vaciado y cimentación; socialzados y apuntalamiento de terrenos, edificios o partes de edificios o instalaciones.
- Ocasionados por las personas que operen bajo los órdenes y control del Asegurado, en el desempeño de su cometido profesional, y con independencia del presupuesto de los trabajos.

Esta cobertura actuará en exceso y/o defecto de las pólizas que puedan tener de forma individual o colectiva

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

Gerencia
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP	Página: 10 / 30	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Entendida como la responsabilidad civil del Asegurado como usufructuario, cesionario o arrendatario de locales e inmuebles frente al propietario, como consecuencia de los daños materiales que puedan sufrir éstos. El sublímite fijado para esta garantía es de 300.000 euros por siniestro y año.

PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS

Se amparan las consecuencias económicas por los perjuicios patrimoniales puros debidamente acreditados, que no sean el resultado de un daño personal y material previo, causados involuntariamente a terceros o sufridos por otro tercero que no haya soportado directamente tales daños corporales o materiales, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, súbito e imprevisto dentro del ámbito de actuación de las actividades aseguradas. Esta cobertura actuará en el ámbito total de aplicación de la póliza contratada.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Se garantizará la Responsabilidad Civil del asegurado por los daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales causados involuntariamente a terceros por contaminación, pero única y exclusivamente cuando dicha contaminación sea debida a un hecho repentino, identificado, no intencionado y accidental, que se desvíe del proceso normal de almacenamiento, producción o trabajo propio de la actividad asegurada. A estos efectos se considera contaminación, la emisión, introducción, dispersión o vertido de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios. No se cubre la Responsabilidad Medioambiental.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS/POST-TRABAJO

Quedan garantizadas por esta cobertura las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado por la responsabilidad civil derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos causados a terceros por los productos diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, almacenados, servidos, vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado, siempre y cuando dichos productos hayan sido entregados a terceros.

Asimismo, se consideran comprendidas en las garantías de esta póliza las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado por la responsabilidad civil derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos, causados a terceros, por los trabajos y/o servicios por el realizados y ya entregados a terceros.

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

Producto: *Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados, comercializados o entregados por el Asegurado a título oneroso o gratuito.*

Trabajo: *Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo, a título oneroso o gratuito.*

Servicio: *Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad Pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de*

Gerencia
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 11 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			



derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.

Entrega del producto: *El momento en que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.*

Recepción del trabajo: *El momento de la aceptación sin reservas por el receptor de dicho trabajo.*

Aceptación del servicio: *El momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.*

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Entendiendo por tal:

- Daños materiales ocasionados por los Asegurados entre sí.
- Daños corporales causados por los Asegurados entre sí, cuando no pueda considerarse dicho daño como amparado bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal.
- Daños personales causados a los empleados de los contratistas/subcontratistas o de otras empresas que participen en los trabajos propios de la actividad cubierta por el presente seguro, durante la ejecución de los mismos.
- Daños personales producidos entre contratistas / subcontratistas del Asegurado que participen en los trabajos propios de la actividad cubierta por el presente seguro, durante la ejecución de los mismos.

5.2 FIANZA Y DEFENSA

Con el límite de la suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal

Gerencia
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP	Página: 12 / 30	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro interés contrario a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 50.000 Euros.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

LIBERACION DE GASTOS:

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

5.3 RIESGOS EXCLUIDOS

5.3.1 Riesgos excluidos con carácter general

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existieran de no mediar tales acuerdos.

Gerencia
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	t:QQnwZRCGP		Página: 13 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 t:QQnwZRCGP			

- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:
 - o Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
 - o Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
 - o Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
- Responsabilidades exigidas en la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental
- Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
- Ocasionados por la práctica de deportes manifiestamente peligrosos, como alpinismo, tiro y similares.
- Que puedan sufrir cualquier tipo de objetos propiedad de los alumnos, como prendas de vestir, gafas, objetos de estudios y similares, incluso su pérdida o extravío, siempre que no se deba a un hecho fortuito e inesperado del que sea responsable la Universidad.
- Por daños y/o perjuicios que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de teleféricos, funiculares, aeronaves, naves o artefactos destinados a la navegación o sustentación a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de vías férreas y apartaderos de ferrocarriles
- Cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir o suprimir una epidemia, pandemia, o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.
- Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso de asbesto o sustancias que tengan como competencia dicha materia.
- Daños derivados de la realización de ensayos clínicos humanos.
- Reclamaciones relacionadas con el robo, la alteración o destrucción de datos electrónicos, sistemas informáticos, software, o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida. Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o sistema similar, o de cualquier intranet o red privada o sistema similar.
- Pérdida de uso o funcionalidad, ya sea total o parcial de los datos informáticos, codificación, programación, sistemas, cualquier equipo o sistema de ordenadores u otros elementos dependientes de cualquier microchip o lógica aplicada, y cualquier consiguiente incapacidad o fallo por parte del Asegurado para desarrollar su producción o para la dirección de los negocios.
- Accesos no autorizados a sistemas informáticos del Asegurado o a software suministrado por éste, con la consecuente inutilidad de los sistemas informáticos o la pérdida o revelación no autorizada de activos digitales.
- Transmisión de virus desde los sistemas informáticos del Asegurado a sistemas informáticos de terceros

Gerencia
Rectorado | C/ Alltagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP	Página: 14 / 30	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

- Daños y perjuicios de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados, resultantes, consecuencia, o en cualquier forma relacionados con, la introducción o transmisión de virus informáticos o de códigos maliciosos, piratería informática o por violación de los sistemas de seguridad informáticos.
- Reclamaciones por daños y perjuicios de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados, resultantes, consecuencia, o en cualquier forma relacionados con, "datos electrónicos", encontrándose expresamente excluidos:
- Daños materiales, daños corporales u otros daños personales o en la propia imagen derivados de, la pérdida de, imposibilidad de utilizar, divulgación de, desaparición de, robo de, daños a, alteración de, imposibilidad de acceder a, manipular o impedir el uso de, datos electrónicos de carácter personal y privado o de información confidencial.
- Cualquier honorario, coste o gasto o responsabilidad civil por daños de cualquier tipo derivados de, o relativos a la investigación o defensa de cualquier reclamación o demanda que implique lo señalado en el apartado anterior.
- Pérdidas económicas, gastos relativos a actuaciones del regulador, costes de notificaciones, gastos de gestión de la crisis, o de los servicios de recuperación de la identidad suplantada para las víctimas, tales como, como educación, asistencia y vigilancia del crédito, derivados de, o de algún modo relativos a, la investigación o defensa de alguna reclamación o demanda que implique lo señalado en el apartado anterior.
- Se entiende por "datos electrónicos", información, hechos o programas guardados como o en, creados o utilizados en, o transmitidos a o desde un software informático, incluidos sistemas y aplicaciones software, o cualquier tipo de soporte o medio que se utilice con un equipo manejado o controlado electrónicamente. Los datos electrónicos incluyen, pero no se limitan a, datos personales, privados o confidenciales conservados, por razones empresariales, sobre clientes, empleados, competidores u otros individuos o entidades.
- La "información personal, privada o confidencial" incluye todo tipo de datos e información conservados, por razones empresariales, sobre clientes, empleados, competidores u otros individuos o entidades
- Daños causados por la transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la Hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la Encefalopatía Espongiforme Bovina o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, el Covid-19, el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2, así como por el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales, siempre que estén causados en instalaciones o por, experimentación.

5.3.2 Exclusiones de la Responsabilidad Civil Patronal

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc...).
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

Gerencia
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP	Página: 15 / 30	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

5.3.3. Exclusiones de la Responsabilidad civil Profesional

Se podrán excluir de las coberturas del seguro el pago de indemnizaciones o cantidades que puedan derivarse de reclamaciones:

- Por pérdida de beneficios o de producción, disminución de rendimientos, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad debidos a perjuicios no derivados de los daños directos e inmediatos sufridos por las obras e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad profesional, tales como no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las mismas, paralización o retrasos en la marcha, terminación o entrega de los trabajos.
- Porque el resultado del trabajo realizado no haya quedado como está previsto o no alcance las expectativas iniciales.
- A causa de exceso de cálculo o cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de los trabajos con respecto al inicial, o la del volumen de obra, o una conformación de edificios e instalaciones distinta a la prevista, o una mayor o menor ocupación de cabida.
- Por gastos debidos a la confección de nuevos proyectos, memorias, actas o dictámenes, o por la rectificación de los iniciales, cuando los mismos tengan por objeto servir de base técnica para subsanar daños de cualquier índole sufridos por las obras e instalaciones.
- Motivadas por la contravención de normas urbanísticas o incumplimiento de las disposiciones sobre licencias de obras y ordenanzas municipales, infracciones de derechos de autor o inobservancia de servidumbres y linderos.
- Como resultado de la realización de operaciones financieras de cualquier clase, tales como la mediación, representación o asesoramiento en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios, bursátiles o de inversión de activos.
- Por la prestación de servicios efectuados mediante procesos experimentales o inhabituales a los usos de la profesión, disconformes con las reglamentaciones aplicables a los trabajos correspondientes o bien realizados deliberadamente a pesar de su prohibición o no aprobación previa preceptiva, así como en virtud de faltas de calidad debidas al ahorro consciente de los materiales precisos, de la dotación de la mano de obra adecuada o del empleo de los elementos técnicos necesarios.
- Por desacuerdos en cuanto a la elección del emplazamiento de la obra o instalación, o por valoración errónea de la situación del mercado.
- Por responsabilidades derivadas de actuaciones desarrolladas por el Asegurado que excedan del marco de la profesión objeto del seguro, especialmente cuando actúe directa o indirectamente como promotor o propietario de obra, contratista o subcontratista o proveedor de materiales, o bien cuando tales operaciones sean llevadas a cabo -también

Gerencia
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP	Página: 16 / 30	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

de forma directa o indirecta- por su cónyuge, otro familiar o empresa en la que exista dirección o participación por parte de éstos o del Asegurado.

- Originadas por robos, hurtos, apropiaciones indebidas, abuso de confianza, divulgaciones del secreto profesional o infidelidades de empleados.
- Que se deriven de responsabilidades que el Asegurado hubiese asumido en virtud de convenios, contratos o estipulaciones especiales, y en las que no hubiese incurrido de no mediar tales acuerdos.
- Que tuviesen por causa el empleo de materiales conteniendo amianto.
- Daños a las propias obras e instalaciones sobre las que el asegurado haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director, supervisor o en general constituyan el objeto del trabajo desarrollado por el mismo.

5.3.4. Exclusiones de la Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental:

- Los daños ocasionados por haberse desviado deliberadamente de las leyes, reglamentos o disposiciones vigentes de cualquier autoridad, tendentes a la protección del medio ambiente, de las tierras, subsuelo o aguas.
- Los daños que tengan su origen en emisiones continuadas y/o reiteradas que superen los límites autorizados o en el mal estado de conservación o mantenimiento de las instalaciones aseguradas.
- Los daños ocasionados por emisiones derivadas del funcionamiento normal de la explotación industrial (emisiones regulares).
- Los gastos de prevención del siniestro, de localización y de obstrucción de los derrames, y de reparación o modificación de las instalaciones aseguradas, así como los daños del propio asegurado.
- Los daños ocasionados por verter deliberadamente las aguas o sustancias residuales, desechos y otras materias contaminantes en la tierra o en las aguas.
- Las modificaciones del nivel freático de las aguas, los daños genéticos en personas, animales o plantas, y las consecuencias de la lluvia ácida.
- El tratamiento, manipulación y transporte de PCB.

5.3.5. Exclusiones específicas para la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Puros:

- Pérdidas de dinero, signos pecuniarios, en general los valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
- Reclamaciones derivadas de sobrepasar los presupuestos o créditos, mediación o recomendaciones (tanto a título oneroso como gratuito) de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
- Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidades de los propios empleados del asegurado.
- Reclamaciones por vulneración del secreto profesional.
- Denegación o concesión de permisos y licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa. Cualquier reclamación derivada de errores u

Gerencia
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 17 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

omisiones de adjudicaciones, ejecuciones de contratos, cumplimiento y resolución de contratos.

- Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de la oportunidad profesional, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, estrés continuado o angustia emocional en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.
- Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con los Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, seguros de desempleo, seguridad social o prestaciones por incapacidad dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.
- Derivadas del funcionamiento normal de la administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.
- Daños causados por la transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la Hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la Encefalopatía Espongiforme Bovina o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, el Covid-19, el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2, así como por el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.

5.3.6. Exclusiones de aplicación Responsabilidad Civil Contaminación:

- Daños genéticos o teratológicos.
- Daños con motivo de la gestión y producción de residuos tóxicos o peligrosos, así como el depósito en vertederos y otras instalaciones, contraladas o no, habilitadas a tal fin.
- Responsabilidades derivadas de contaminaciones inevitables en razón de la acumulación de efectos sobre el medio ambiente a tener de la actividad desarrollada por el asegurado o a la asignación de cánones de vertidos específicos en aplicación de la normativa aplicable.
- Gastos de reposición, reparación o mejora de instalaciones cuya defectuosidad sea o pueda ser la causa de un daño medioambiental.
- Reclamaciones por olores, ruidos, modificación de sabores.
- Responsabilidades que tenga su origen en hechos que hayan ocurrido antes de la fecha de efecto del contrato o que sean reclamadas fuera del periodo de descubrimiento establecido en contrato.
- Responsabilidades exigidas en la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental.

5.3.7. Exclusiones de aplicación Responsabilidad Civil Postrabajos:

- Los daños o defectos que sufran los propios productos, así como el reintegro de su valor.
- Los perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos

Gerencia
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 18 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

- Los daños ocasionados por productos cuya fabricación se haya realizado con infracción deliberada de las normas de derecho positivo aplicable al respecto, así como los originados por aquéllos que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente (conforme a las reglas reconocidas que fuesen de aplicación en tales supuestos) o por desviaciones deliberadas de las instrucciones dadas por el fabricante o comitente.
- Los daños derivados del proyecto, la fabricación o el suministro de aviones, o de piezas destinadas a las construcciones de aviones o a su instalación en los mismos; los originados por el montaje, mantenimiento, inspección, revisión, reparación, transporte y actividades similares realizadas en aviones o en piezas de aviones.
- Los gastos e indemnizaciones derivados de la inspección, reparación, reembolso, sustitución o pérdida de uso de los productos, así como de su retirada del mercado a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.
- Daños a cosas o bienes ajenos fabricados o elaborados mediante la unión y mezcla
- Punitives and exemplary damages
- Responsabilidades de filiales, sucursales o cualquier punto de venta o distribución que el asegurado tenga fuera de territorio español
- Reclamaciones fuera del ámbito territorial establecido en póliza como consecuencia de contaminación o daños medioambientales ocasionados por los productos o servicio

6. CONDICIONES ECONÓMICAS

LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

Las garantías se establecerán considerando los siguientes límites de indemnización con carácter de mínimos a efectos del concurso:

<u>RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRIMONIAL:</u>	1.200.000 euros siniestro/año
SUBLIMITE POR VÍCTIMA RC GENERAL:	300.000 euros
<u>RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:</u>	1.200.000 euros siniestro/año
SUBLIMITE POR VÍCTIMA RC PATRONAL:.....	300.000 euros
<u>DEFENSA Y FIANZA (INCLUIDOS)</u>	
<u>RC PROFESIONAL:</u>	1.200.000 euros siniestro/año
<u>RC CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL:</u>	1.200.000 euros siniestro/año
<u>RC CRUZADA:</u>	1.200.000 euros siniestro/año
<u>RC PRODUCTOS/POST-TRABAJO:</u>	1.200.000 euros siniestro/año
<u>RC LOCATIVA:</u>	300.000 euros siniestro/año
<u>PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS :</u>	300.000 euros siniestro/año

FRANQUICIA

El asegurado asumirá en concepto de franquicia para todos los siniestros un importe de:

- 200,00 euros

Gerencia
Rectorado | C/ Altagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP		Página: 19 / 30
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			

PRIMA MÁXIMA

Teniendo en cuenta el precio medio de mercado, se establece una Prima Total Máxima de 19.722,00 euros anual, sobre la base de un número total de 3.771 empleados por anualidad de la póliza.

En el importe de la prima total ofertada se encontrarán comprendidos la totalidad de los impuestos legalmente aplicables.

Gerencia
Rectorado | C/ Allagracia 50 | 13071 Ciudad Real
Tel.: (+34) 926 295 346 | Gerencia@uclm.es

ID. DOCUMENTO	tQQnwZRCGP	Página: 20 / 30	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERA DE LA MORENA ANTONIO IGNACIO		26-05-2021 09:34:06	1622014446466
 tQQnwZRCGP			